

J 1219/22

Laragona Año del 1515

Sobre

J 1219/22

Quea ^{me} ~~Gen.~~ ^{Brasense} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Valdella ~~de~~ Mosquesuelare
guardenlasesemp. ~~de~~ ^{de} ~~de~~
Hospital de esta ciudad

Para el terrenal

Acuerdo

de los Coronados

3 de Mayo de 1764

Yo el Sr. Don Francisco de Paula...

Yo el Sr. Don...

Yo el Sr. Don...

Yo el Sr. Don...



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Yo Francisco Home Notario y Escriuano Real de esta Ciudad de la Ciudad de Lima, testigo y doy fe y verdad de lo siguiente: que en el mes de Mayo de este año de mil setecientos y diez y ocho, por el Sr. Don Juan de los Rios, Regidor de esta Ciudad, se acordó y se resolvió que se le concediese a don Gerónimo Braque de, con la obligación de que todos los dias de fiesta ayude a pedir limosna para los pobres de esta Ciudad, en la Iglesia de la Ciudad de Lima, y de haberlo executado, por si o, mediante de la persona que quisiere elegir, para que se le pague de lo contrario quedara privado de todo lo que el Sr. Gerónimo Braque de y para que los dichos señores de esta Audiencia se acuerden a pedir limosna de lo que se acordó y se resolvió en la dicha Ciudad de Lima, a la hora de diez y siete de mayo de este año de mil setecientos y diez y ocho.

Yo el Sr. Don Francisco Home

SELLON VARTO VEINTEMA
NAVELOS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y CINCUENTA Y OCHO.

Yo el Sr. Don Juan de la Peña de Morque
mela del Partido de Truel en la mejor forma y para
lugar ante el paxico y dny. Jesus Mag. de la
y por su Real decreto de cinco de Mayo de ochocientos
y ocho fue de mandar q. Partidos los lugares de este
Reyno se pongan y nombren Tutores y Padres llamados
Pacientes, uno en cada lugar y no mas q. se dan limos
na para el sano Hospital de la dicha villa de gracia de
la fundad, y para q. se tubieren de embarracados y li
bras de ven de scriptos de los farmientos, y otros
cargas forçibles, mandando en mismo q. para
q. esta de scriptos se tubiere un de scripto, que el
las ordenes convenientes, como resulta del citado R.
orden q. para el Archivo de esta Audiencia en un
tod los legados de este R. Hospital me han nom
brados por Pacientes y Tutores para de la dicha con
obligacion de q. todo lo q. se fize aya de pidi
mona para lo p. de este R. Hospital en la t.
na de este lugar, por un d. median de la Personaz
quiere degra como resulta del referido y p. de
to. Lo tanto.

El R. duplicado redubta se conceder he R. Provision
de Truel he Alcalde mayor, el Regente de la d.
villa, y otros qualesquier de nombros y de la d.
de este Reyno, me quea dny. hayan q. todas las

que se conforma con el orden de S. M. en el
orden de S. M. en el orden de S. M. en el orden de S. M.
orden de S. M. en el orden de S. M. en el orden de S. M.
orden de S. M. en el orden de S. M. en el orden de S. M.

Jerónimo Aragonés

que se conforma con el orden de S. M. en el orden de S. M. en el orden de S. M.

Acabado
F. M.
Lista
Lada
Pie
Alcaldes
Comisario
Pobles

Zaragoza 21 de Octubre a Cabecera de mil setecientos diez y siete años
Acuerdo General =

Que provision para que el Conde de Barcelona su Alcaide Mayor, los Alcaldes y Regidores de la Villa de Mosquera y otros qualquiera Ministros y Justiciaes de este Reino guarden y hagan guardar a esta parte las leyes y orden que se refieren en conformidad de lo mandado por S. M. en el expresado R. orden no habiendo otro Baxilero en dicha Villa

